



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Reporte de Ingresos del Sistema de Parquímetros

2do trimestre 2021
Zona Lomas

SEMOVI
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
REGULACIÓN DE SISTEMAS
DE MOVILIDAD URBANA
SUSTENTABLE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE SISTEMAS
DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

CONTENIDOS

1. Fundamento Legal
2. Delimitación de la zona de parquímetros Lomas
3. Glosario
4. Ingresos mensuales por colonia abril, mayo y junio 2021
5. Ingresos trimestrales por colonia 2do. Trimestre 2020
6. Ingresos anuales por colonia 2021
7. Gráfica comparativa de ingresos por el cobro de estacionamiento en vía pública del ejercicio 2019 al 2021



1. Fundamento Legal

El presente informe se emite con fundamento en el marco legal vigente, que se compone de:

- Artículos 209 de **la Ley de Movilidad del Distrito Federal**, hoy Ciudad de México;
- Artículo 75, 76, 77, 86 fracción VI, 92, 94 y 95 de la **Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público**;
- Artículos 4 fracción XII y 5 fracciones I y III del **Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México**;
- Artículos 196 fracción III y 196 Bis fracción IX del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**;
- Artículos 230 fracción III y 259 del **Código Fiscal de la Ciudad de México**;
- **Título de Concesión SEMOVI/CISCSCVEPCDMX/0011/2017**, otorgado por la Secretaría de Movilidad a la empresa Operadora de Estacionamientos Bicentenario S.A. de C.V. para el uso, aprovechamiento y administración para implementar Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

Los artículos 230 fracción III y 259 del **Código Fiscal de la Ciudad de México** establecen:

Artículo 230. *Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y movilidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:*

(...)

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de ... \$268.00.

(...)

Artículo 259. *Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$2.64 por cada quince minutos.*



Asimismo, el **Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México**, en sus artículos 30 y 31 fracción VI establecen:

Artículo 30. *En cada Zona de Parquímetros, se conformará un Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas integrado por representantes de:*

- I. La Secretaría de Movilidad, quien fungirá como Coordinador del Comité;*
- II. La Demarcación o Alcaldía a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros, quien fungirá como Secretario Técnico;*
- III. La Secretaría de Seguridad Pública; y*
- IV. El Comité Ciudadano de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;*

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto.

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año.

Artículo 31. *Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas:*

(...)

VI.- Recibir el reporte de Ingresos trimestralmente de parte de la Secretaría;

(...)

Del mismo modo, el **Título de Concesión** establece:

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.

Con motivo de este Título de Concesión, la Concesionaria pagará dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido a la Dependencia Auxiliar, a través de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el 30% (treinta por ciento) de los recursos generados por los parquímetros instalados y en operación, ello derivado del uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de Parquímetros. Para efectos de claridad, el pago de contraprestación, se enterará una vez que inicie operación y respecto de los equipos que se encuentren instalados y en operación; se entiende por recursos derivados el uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de Parquímetros; los derivados del pago de la tarifa por parte del usuario, por el



estacionamiento en la vía pública a través del sistema de Parquímetros. La contraprestación referida tendrá el tratamiento a que se refiere el tercer párrafo del artículo 298 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Adicionalmente, en términos del artículo 33 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública se auxilia de la Concesionaria para el servicio de colocación y retiro del candado inmovilizador, mismo que forma parte integral del sistema de control de estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros, por lo que, por el servicio de retiro de candado inmovilizador, en cuya colocación y retiro la Concesionaria hubiere auxiliado a la autoridad competente, la Concesionaria tendrá derecho a recibir, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido, el pago equivalente al 70% (setenta por ciento) de la totalidad de los recursos recibidos por el Gobierno de la Ciudad de México, por el concepto de servicio de retiro de dichos candados inmovilizadores, siempre y cuando no exista inconveniente legal en ello (en términos del artículo 230 del Código Fiscal de la Ciudad de México).

La contraprestación y el pago referidos en los párrafos inmediatos anteriores: (i) serán conciliadas de forma mensual con la Dependencia Auxiliar, a partir de la formalización del presente Título de Concesión y durante la vigencia del mismo, tomando como base las documentales o Estados Financieros que remita la Concesionaria a la Dependencia Auxiliar y (ii) podrán ser objeto de compensación; para efectos de claridad el pago del adeudo derivado de la Contraprestación CDMX se podrá compensar contra el pago del servicio de retiro Candado Inmovilizador.

En el caso de que el resultado de la conciliación realizada entre ambas arroje un saldo a favor de la Dependencia Auxiliar, la Concesionaria deberá realizar el depósito correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles, de presentada la conciliación sobre mensualidad vencida, manifestando desde este momento su plena conformidad a dichos preceptos.

(...)

SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

(...)



6. Efectuar y recibir el cobro del 100% (cien por ciento) de los recursos que se generan por el uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado en términos del presente Título de Concesión, y pagar por el porcentaje que corresponda por concepto de contraprestación al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de la Condición Cuarta del presente Título de Concesión; (...)

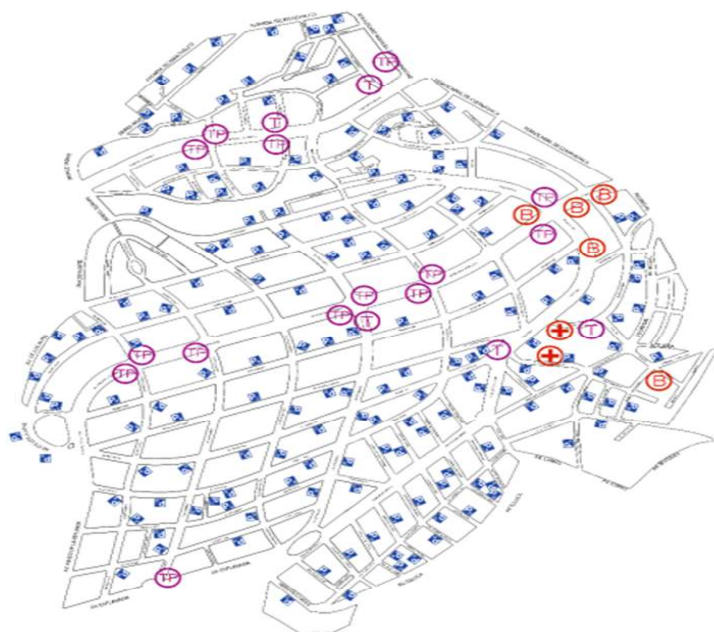
Es por ello que, de conformidad con la normativa vigente, el presente informe se elaboró con base en los reportes mensuales y trimestrales de los ingresos por el control y cobro de estacionamiento en vía pública entregados a esta Secretaría por la empresa Operadora de Estacionamiento Bicentenario, S.A. de C.V., el 10 de mayo , 10 de junio y 09 de julio de 2021, así como las *Conciliaciones de ingresos por pagos realizados por los concesionarios autorizados, derivados del estacionamiento de vehículos en la Vía Pública de la Ciudad de México (Parquímetros)*, para los meses abril, mayo y junio de 2021, firmadas entre la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Movilidad en las fechas el 25 de mayo, 29 de junio y 27 de julio de 2021, respectivamente.



2. Delimitación de la zona de parquímetros Lomas

De acuerdo con el Título de Concesión SEMOVI-CISCSCSEVPCDMX-0011-2017 en su *Condición Segunda - Objeto de la Concesión*, la zona de parquímetros Lomas Chapultepec se integra por las colonias Reforma Social, Lomas de Chapultepec Secciones III, IV, V. Asimismo, el polígono está delimitado por las siguientes vialidades:

- Por el Norte Monte Tabor, Sierra Naos, A. Tecamachalco, Rosedal, San Isidro y Periférico Boulevard Manuel Ávila Camacho;
- Por el Este Paseo de la Reforma, Ferrocarril de Cuernavaca, Monte Casino y Morvan;
- Por el Oeste Av. De los Virreyes, Montes Himalayas y Prado Norte, y;
- Por el Sur Hernán Cortés, Av. Toluca, Acueducto Río Hondo, Joaquín Odonaju, Fernando Alencastre y Berenguer.



Actualmente, la zona contiene 5,125 cajones de estacionamiento y 185 equipos de cobro de parquímetro.



3. Glosario.

Para los efectos del presente Informe de Ingresos se entenderá por:

Colonia: unidad territorial de análisis de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión;

Ingreso: Monto total de recursos generados por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, de acuerdo con la tarifa autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México; actualmente establecida en \$2.64 cada quince minutos;

Contraprestación: Fracción del monto total de recursos por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, depositada a la Tesorería de la Ciudad de México, de acuerdo con el Título de Concesión; actualmente establecida en 30%;

Número de inmovilizaciones: Total de sanciones por candado inmovilizador impuestas por agentes de tránsito, en el que el operador realiza actividades auxiliares para su retiro;

Total inmovilizador: Monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador, de acuerdo a la cuota autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México, actualmente establecida en \$268.00;

70% inmovilizador: porcentaje del monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador al que el operador de parquímetros tiene derecho por medio de compensación de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión;

Pago efectuado al GCDMX: Ingresos efectivamente pagados a la Tesorería de la Ciudad de México por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, correspondientes al monto de Contraprestación y tomando en cuenta la compensación del 70% del total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador;

Variación de pago efectuado al GCDMX 2020 - 2021: Comparativa porcentual del periodo de análisis sobre el pago efectuado al Gobierno de la Ciudad de México, entre el ejercicio actual y el año inmediato anterior.



4. Ingresos mensuales por colonia abril, mayo y junio

Abril 2021							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2020 vs 2021
Lomas de Chapultepec	\$2,567,010	\$770,103	358	\$95,944	\$67,161	\$702,942	345%
Lomas Virreyes	\$663,467	\$199,040	66	\$17,688	\$12,382	\$186,659	359%
Total Lomas	\$3,230,477	\$969,143	424	\$113,632	\$79,543	\$889,601	348%

Mayo 2021							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2020 vs 2021
Lomas de Chapultepec	\$2,934,056	\$880,217	248	\$66,464	\$46,525	\$833,692	884%
Lomas Virreyes	\$713,748	\$214,124	48	\$12,864	\$9,005	\$205,120	928%
Total Lomas	\$3,647,804	\$1,094,341	296	\$79,328	\$55,530	\$1,038,812	893%

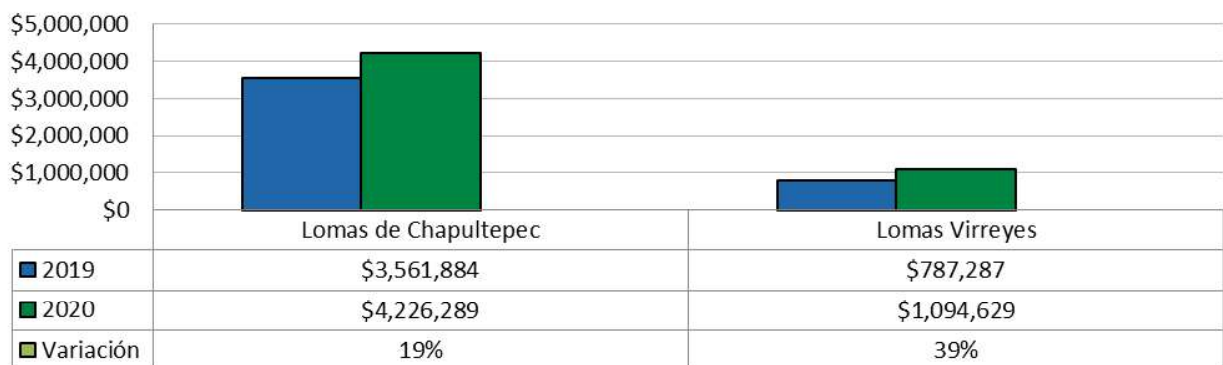
Junio 2021							
Colonia	Ingreso	Contraprestación	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2020 vs 2021
Lomas de Chapultepec	\$3,364,709	\$1,009,413	382	\$102,376	\$71,663	\$937,750	511%
Lomas Virreyes	\$787,984	\$236,395	64	\$17,152	\$12,006	\$224,389	450%
Total Lomas	\$4,152,693	\$1,245,808	446	\$119,528	\$83,669	\$1,162,139	498%



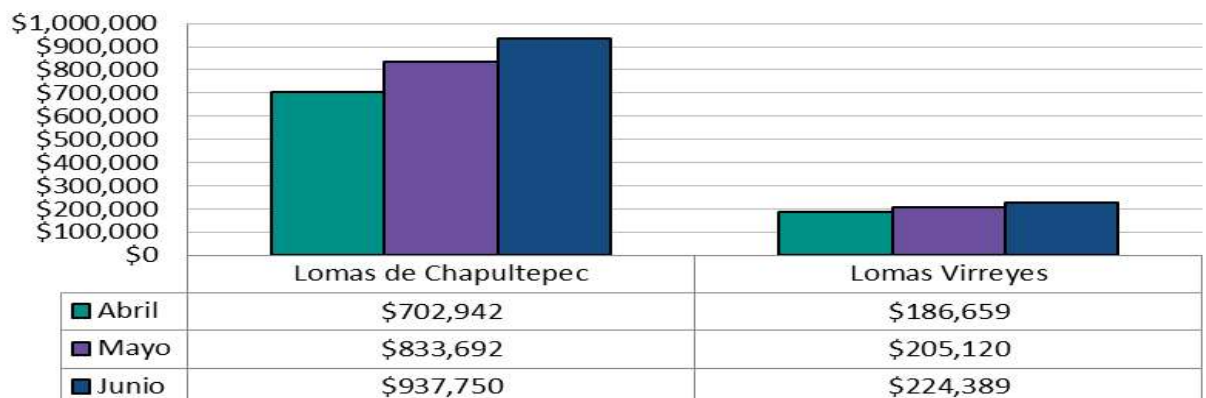
5. Ingresos trimestrales por colonia Concentrado 2do. Trimestre 2021

Abril - Junio 2021							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2020 vs 2021
Lomas de Chapultepec	\$8,865,775	\$2,659,733	988	\$264,784	\$185,349	\$2,474,384	524%
Lomas Virreyes	\$2,165,199	\$649,560	178	\$47,704	\$33,393	\$616,167	508%
Total Lomas	\$11,030,974	\$3,309,292	1166	\$312,488	\$218,742	\$3,090,551	521%

PAGO EFECTUADO AL GDCMX POR COLONIA ZONA LOMAS CONCENTRADO 2020-2021



PAGO EFECTUADO AL GDCMX 2DO TRIMESTRE 2021





6. Ingresos anuales por colonia Concentrado enero – junio 2021

Concentrado 2021							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2020 vs 2021
Lomas de Chapultepec	\$15,151,946	\$4,545,584	1702	\$456,136	\$319,295	\$4,226,289	19%
Lomas Virreyes	\$3,869,505	\$1,160,852	353	\$94,604	\$66,223	\$1,094,629	39%
Total Lomas	\$19,021,451	\$5,706,435	2055	\$550,740	\$385,518	\$5,320,917	22%

RECURSOS GENERADOS POR USO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA ZONA LOMAS 2020-2021



PAGO EFECTUADO AL GDCMX ZONA LOMAS 2020-2021





7. Gráfica comparativa de ingresos por el cobro de estacionamiento en vía pública del ejercicio 2019 al 2021.

